



**ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN
ENTRE
EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DE ESTUDIOS AVANZADOS DEL
INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
Y
LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS**

EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DE ESTUDIOS AVANZADOS DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL ("CINVESTAV") de los Estados Unidos Mexicanos, representado por su Director General, José Mustre de León y la UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS ("UNAH") de la República de Honduras, representada por su Rectora, Julieta Castellanos Ruiz, según consta en el Acuerdo de Nombramiento No. 13-2013-JDU-UNAH de la Junta de Dirección Universitaria de la UNAH; en adelante denominados "las Partes";

INTERESADAS en establecer relaciones de cooperación, en el ámbito de sus respectivas competencias;

CONVENCIDAS de la importancia de promover e impulsar actividades de cooperación, a través de programas académicos y de investigación, así como de intercambio de profesores, investigadores y estudiantes;

CONSIDERANDO las disposiciones del Convenio Básico de Cooperación Científica y Técnica entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Honduras, firmado en la Ciudad de México, el 25 de agosto de 1995;

Han acordado lo siguiente:

**ARTÍCULO I
Objetivo**

El presente Acuerdo tiene como objetivo establecer el marco jurídico de referencia entre las Partes, con base en el cual realizarán actividades de cooperación en áreas de interés común.

**ARTÍCULO II
Modalidades de Cooperación**

Las Partes acuerdan que las actividades de cooperación a que se refiere el presente Acuerdo se llevarán a cabo de manera enunciativa, pero no limitativa, a través de las modalidades siguientes:

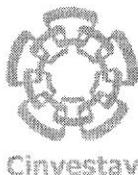
cu
jm



CENTRO DE INVESTIGACIÓN
Y DE ESTUDIOS AVANZADOS DEL
IPN

REVISIÓN JURÍDICA

SUBDIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS



- a) intercambio de estudiantes, investigadores y/o profesores;
- b) desarrollo de proyectos de investigación;
- c) organización de encuentros de estudios, conferencias, seminarios, simposios y cursos;
- d) intercambio de información, documentación y publicaciones educativas y científicas;
- e) participación en consorcios internacionales para la realización de proyectos académicos y de investigación específicos;
- f) participación conjunta en programas académicos con doble diploma;
- g) cotutela de tesis de grado;
- h) participación conjunta en programas de maestría y doctorado;
- i) participación en actividades deportivas y culturales, y
- j) cualquier otra modalidad que las Partes acuerden.

La operación del presente Acuerdo no estará condicionada a que las Partes cooperen en todas las modalidades a que se refiere el presente Artículo.

Las Partes no estarán obligadas a cooperar en aquellas actividades respecto de las cuales exista prohibición interna derivada de una ley, normativa institucional o costumbre.

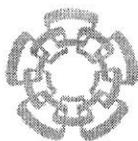
ARTÍCULO III Competencia

Las Partes se comprometen a llevar a cabo las modalidades de cooperación que se deriven del presente Acuerdo, con absoluto respeto a sus respectivas competencias, normativas, directivas institucionales y legislación nacional aplicable.

ARTÍCULO IV Acuerdos Específicos de Cooperación

Las Partes formalizarán acuerdos específicos de cooperación, en los que se detallarán las actividades a ser ejecutadas, debiendo precisar, para cada uno, los aspectos siguientes: objetivos y actividades a desarrollar; calendario de trabajo; de

at
Jm



Cinvestav



ser el caso, perfil, número y estadía del personal asignado; financiamiento; responsabilidad de cada Parte; asignación de recursos humanos y materiales; mecanismo de evaluación y cualquier otra información que se considere necesaria.

ARTÍCULO V Financiamiento

Cada Parte sufragará los gastos derivados de su propia participación en las actividades de cooperación desarrolladas en virtud del presente Acuerdo, sujeto a su disponibilidad y afectación presupuestal de cada Parte, así como a lo dispuesto en su legislación nacional.

Las Partes podrán utilizar mecanismos de financiamiento alternos para la ejecución de las actividades de cooperación o convenir arreglos específicos de financiamiento.

ARTÍCULO VI Propiedad Intelectual

Si como resultado de las actividades de cooperación desarrolladas de conformidad con el presente Acuerdo, se generan productos de valor comercial y/o derechos de propiedad intelectual, éstos se registrarán por la legislación nacional aplicable, así como por las convenciones internacionales en la materia, que sean vinculantes para los Estados Unidos Mexicanos y la República de Honduras.

ARTÍCULO VII Responsables

Las Partes designan como responsables de la ejecución del presente Acuerdo a las áreas siguientes:

Por parte del CINVESTAV: la Coordinación de Relaciones Internacionales.

Por parte de la UNAH: Instituto de Investigaciones Microbiológicas y Dirección de Investigación Científica y Posgrado.

ARTÍCULO VIII Relación Laboral

El personal designado por cada una de las Partes para llevar a cabo las actividades de cooperación conforme al presente Acuerdo, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra Parte, a la que no se considerará patrón sustituto o solidario.

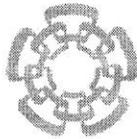
Cd
Ym



CENTRO DE INVESTIGACION
Y DE ESTUDIOS AVANZADOS DEL
I.E.S.

REVISIÓN JURÍDICA

SUBDIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS



Cinvestav



ARTÍCULO IX Entrada y Salida de Personal

Las Partes consultarán a sus autoridades competentes, a fin de que se otorguen las facilidades necesarias para la entrada, permanencia y salida del personal que en forma oficial intervenga en las actividades de cooperación que se desarrollen al amparo del presente Acuerdo. Este personal se someterá a las disposiciones migratorias, fiscales, aduaneras, sanitarias y de seguridad nacional vigentes en el país receptor, no podrá dedicarse a ninguna actividad ajena a sus funciones y deberá dejar el país receptor de conformidad con las leyes y disposiciones del mismo.

ARTÍCULO X Seguros

Las Partes promoverán que el personal participante en las actividades de cooperación conforme al presente Acuerdo, disponga de un seguro médico, de daños personales y de vida, a efecto de que, en caso de ocurrir un siniestro derivado del desarrollo de tales actividades, que amerite reparación del daño o indemnización, ésta sea cubierta por la institución de seguros correspondiente.

ARTÍCULO XI Responsabilidad Civil

Las Partes se eximen de cualquier responsabilidad que pudiera generarse con motivo de la ejecución de las actividades de cooperación a que se refiere el presente Acuerdo, salvo en el caso de negligencia grave o conducta dolosa.

cu
pm

ARTÍCULO XII Instrumentos Internacionales

La cooperación a que se refiere el presente Acuerdo, no afectará los derechos y las obligaciones que las Partes hayan adquirido en virtud de otros instrumentos internacionales.

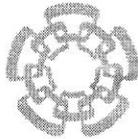
ARTÍCULO XIII Solución de Controversias

Cualquier diferencia derivada de la interpretación o aplicación del presente Acuerdo, será resuelta a través de consultas entre las Partes.

SUBDIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

REVISIÓN JURÍDICA





Cinvestav



ARTÍCULO XIV
Disposiciones Finales

El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y continuará vigente por un periodo de cinco (5) años, prorrogable por periodos de igual duración.

El presente Acuerdo podrá ser modificado por mutuo consentimiento de las Partes, formalizado a través de comunicaciones escritas en las que se especifique la fecha en que entrarán en vigor tales modificaciones.

Cualquiera de las Partes podrá dar por terminado el presente Acuerdo en cualquier momento, mediante notificación escrita dirigida a la otra Parte, con treinta (30) días de anticipación.

La terminación del presente Acuerdo no afectará la conclusión de las actividades de cooperación que se hubieran formalizado durante su vigencia.

Firmado en la Ciudad de México el 4 de septiembre de 2017, en dos ejemplares originales, en idioma español, siendo ambos textos igualmente auténticos

POR
EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y
DE ESTUDIOS AVANZADOS DEL
INSTITUTO POLITÉCNICO
NACIONAL DE LOS ESTADOS
UNIDOS MEXICANOS

POR
LA UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS

José Mustre de León
Director General



Rebeca Castellanos Ruiz
Rectora

061217

REVISIÓN JURÍDICA
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
CENTRO DE INVESTIGACIÓN
Y DE ESTUDIOS AVANZADOS DEL
IPN